



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1826-R-UNICA-2017**

Ica, 25 de Julio de 2017



**VISTO:**

La solicitud N° 151 del 20 de Enero de 2017, presentada por Junior Orlando Cupe Guillén, quien peticiona convalidación de cursos por haber ingresado en el Examen de Admisión 2016-I por la modalidad de Graduados y Titulados;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.1 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, Los Titulados o Graduados; en concordancia con el artículo 297° del Estatuto Universitario;

Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los silabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, la Comisión de Convalidación de Cursos de la Facultad de Ciencias Biológicas, designada mediante Resolución Decanal N° 084-FCB-UNICA-2017, quien remite la convalidación de asignaturas del ingresante Junior Orlando Cupe Guillén, para su trámite;



Que, con Oficio N° 047-2017-EAPB/FCB-UNICA del 26 de Junio de 2017, de la Directora de la Escuela Académico Profesional de Ciencias Biológicas, remite la convalidación de cursos solicitado por Junior Orlando Cupe Guillén;

Que, mediante Resolución Decanal N° 0106-FCB-UNICA-2017 del 3 de Julio de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, convalida las notas de las asignaturas a la alumno Junior Orlando Cupe Guillén; remitiéndolo mediante Oficio N° 0318-FCB-D/UNICA-2017 para su aprobación ante el Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de Julio de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en consideración del honorable Consejo la aprobación la convalidación de asignaturas de la postulante Junior Orlando Cupe Guillén, realizado por la Facultad de Ciencias Biológicas; siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 16 de Julio de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS efectuadas por la Comisión de Convalidación de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNICA, a favor del ingresante por la modalidad de Graduados y Titulados correspondiente al Examen de Admisión 2016-I, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN DECANAL	SITUACIÓN
Junior Orlando Cupe Guillén	N° 0106-FCB-UNICA-2017	APROBADO

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúe las acciones administrativas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Ciencias Biológicas y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática, corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe



  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL